

MIÉRCOLES, 19 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 95

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-4342 *Orden UIC/23/2021, de 6 de mayo, por la que se modifica la Orden UIC/27/2020, de 10 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la obtención de licencias o permisos de conducir vehículos automóviles por los jóvenes empadronados en Cantabria.*

Con fecha 19 de agosto de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 159, la Orden UIC/27/2020, de 10 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la obtención de licencias o permisos de conducir vehículos automóviles por los jóvenes empadronados en Cantabria.

La gestión de esta subvención y la gran repercusión que ha tenido entre los jóvenes ha puesto de manifiesto por una parte en la necesidad de simplificar los requisitos de acceso a la ayuda, ampliar la relación de permisos o carnés subvencionables, clarificar algún aspecto de su regulación, así como la de establecer una puntuación mínima para el acceso a la misma, la cual puede ser obtenida por el mero hecho de ser titular del carné joven europeo. Este carné, cuya difusión y fomento se realiza desde los servicios de Juventud de distintas Administraciones Públicas o instituciones, está presente en más de 37 países y facilita a los jóvenes al acceso de productos o servicios a unos precios más asequibles.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden UIC/27/2020, de 10 de agosto.

Se modifica la UIC/27/2020, de 10 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la obtención de licencias o permisos de conducir vehículos automóviles por los jóvenes empadronados en cantabria, en los siguientes términos.

1. El artículo 1.1 queda redactado en los siguientes términos:

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, para la obtención por parte de los jóvenes empadronados en Cantabria de los siguientes licencias o permisos de conducir:

A2: Motocicletas con una potencia máxima de 35 kW (algo menos de 47 cv). La edad mínima para obtenerlo será de dieciocho años cumplidos.

A: Motocicletas y triciclos de motor. La edad mínima para obtenerlo será de veinte años cumplidos, veintiuno para el caso de triciclos.

B: Autoriza para conducir los siguientes vehículos:

Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg que estén diseñados y construidos para el transporte de no más de 8 pasajeros además del conductor.

CVE-2021-4342

MIÉRCOLES, 19 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 95

Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4.250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos triciclos y cuatriciclos de motor.

B + E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500 kg.

C1: Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg y no sobrepase los 7500 kg.

C1 + E: Autoriza para conducir los siguientes vehículos:

Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C1 y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12.000 kg.

Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 12.000 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

C: Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg. La edad mínima para obtenerlo será de veintiún años cumplidos. También se podrá obtener con 18 años cumplidos siempre que sea titular del certificado de aptitud profesional (CAP) en la modalidad de cualificación inicial ordinaria.

C + E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg. La edad mínima para obtenerlo será de veintiún años cumplidos. También se podrá obtener con 18 años cumplidos siempre que sea titular del certificado de aptitud profesional (CAP) en la modalidad de cualificación inicial ordinaria.

D1: Automóviles diseñados y contruidos para el transporte de no más de 16 pasajeros además del conductor y cuya longitud máxima no exceda de 8 metros. La edad mínima para obtenerlo será de veintiún años cumplidos.

D1 + E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg. La edad mínima para obtenerlo será de veintiún años cumplidos.

D: Autoriza para conducir automóviles diseñados y contruidos para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor. La edad mínima para obtenerlo será de veinticuatro años cumplidos.

D + E: Autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg. La edad mínima para obtenerlo será de veinticuatro años cumplidos.

LCM: Para conducir vehículos para personas de movilidad reducida. La edad mínima para obtenerlo será de catorce años cumplidos.

2. El artículo 2.1 queda redactado en los siguientes términos:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los jóvenes empadronados en Cantabria que tengan en el momento de obtención del permiso o licencia de conducción de 16 a 30 años y lo hayan obtenido en una autoescuela de Cantabria dentro del periodo temporal que se establezca en la convocatoria.

MIÉRCOLES, 19 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 95

3. El párrafo primero del artículo 3, queda redactado en los siguientes términos:

La cuantía máxima de la subvención será de 200 euros por beneficiario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 párrafo primero en relación con el pago de la subvención hasta el agotamiento del crédito establecido para su financiación el cual vendrá determinado en cada convocatoria, y considerando el orden de prelación resultante tras aplicar los criterios de valoración establecidos en el artículo 7.

4. El apartado 2 del artículo 5, queda redactado en los siguientes términos:

2. Además, y para el supuesto que el solicitante no autorice expresamente a la administración a recabar los datos a los que se refiere el artículo anterior, mientras no entre en vigor plenamente las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o equivalente en el supuesto de ser miembro de un país de la Unión Europea, o Número de la tarjeta de residencia en el supuesto de ser natural de otros países.
- b) Copia compulsada de la licencia o permiso de conducir.
- c) Certificado de empadronamiento.
- d) Certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Pública, Estatal y Autonómica, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Certificado, en su caso, de ser demandante de empleo inscrito en el Servicio Cántabro el día anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.
- f) Certificado, en su caso, de ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil el día anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.
- g) En su caso, copia compulsada del Título de familia numerosa del que sea titular el solicitante.
- h) En su caso, copia compulsada del certificado de discapacidad reconocida por las autoridades españolas.
- i) En su caso, copia compulsada del Carné Joven Europeo.

5. Se añade un nuevo párrafo al artículo 7.

Para tener derecho a la subvención será necesario alcanzar una puntuación mínima de 1 punto.

Disposición adicional única. Referencias genéricas.

Todas las referencias en género masculino contenidas en esta Orden deberán entenderse realizadas, indistintamente, en femenino y masculino.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 6 de mayo de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2021/4342

CVE-2021-4342